

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**AVISO No. 0981**

**02 de Enero de 2017**

### **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor, **CESAR AUGUSTO GOMEZ VELASQUEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS - 4620 de 21 de Diciembre de 2016**

Persona a notificar: **CESAR AUGUSTO GOMEZ VELASQUEZ**

Dirección de notificación usuario: **Calle 5ª No. 13 - 20**

Funcionario que expidió el acto: **Luz Adriana Cardona Poveda**

Cargo: **Profesional Especializado**

Una vez notificada la presente resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que surte el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**  
**Profesional Especializado**  
**Empresas Públicas de Armenia ESP**

Armenia, 02 de Enero de 2017

Señor  
**CESAR AUGUSTO GOMEZ VELASQUEZ**  
Calle 5ª No. 13 - 20  
Tel.: 3116173685  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por aviso Resolución **PQRDS – 4620** de 21 de Diciembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0981 correspondiente de la Resolución PQRDS – 4620 de 21 de Diciembre de 2016 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN MATRICULA INTERNA 128783”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**  
Profesional Especializado  
Empresas Públicas de Armenia ESP

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri

## RESOLUCION PQRDS 4620

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION MATRICULA INTERNA No. 128783

La Profesional Especializado adscrita a la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **CESAR AUGUSTO GOMEZ VELASQUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.772.847, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita sea revisada la facturación correspondiente al predio ubicado en **LA CL 5 13 - 28, identificado con Matricula 128783**, por tanto solicita se realice la eliminación del cobro y la condonación de la obligación contenida en la Factura No. 37084996, se inicie de nuevo la facturación a partir del mes de noviembre del año 2016 sin obligaciones pendientes y que la factura sea entregada directamente en la dirección del predio mes a mes, en caso de apartarse de las pretensiones, se explique de manera clara las razones en las cuales se fundamentan.
2. Que mediante Resolución PQRDS 3812 de 15 de Noviembre de 2016, este despacho emitió respuesta a la petición radicada en esta Entidad el día 26 de Octubre de 2016, la cual en su acápite de resuelve dispone:

**“ARTICULO PRIMERO:** *Negar las pretensiones del peticionario, Señor **CESAR AUGUSTO GOMEZ VELASQUEZ**, respecto de efectuar ajuste alguno en la facturación correspondiente a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo correspondientes al predio identificado con Matricula 128783.*

**ARTICULO SEGUNDO:** *Informar al peticionario, que de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 142 de 1994, la Empresa prestadora ha venido realizando periódicamente el cobro de las cuentas correspondientes al predio identificado con Matricula 128783.*

**ARTICULO TERCERO:** *Informar al peticionario, que de acuerdo a la información que reposa en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, la dirección de entrega de la facturación correspondiente al predio identificado con Matricula 128783 es la misma dirección del inmueble.*

**ARTICULO CUARTO:** *Informar al peticionario, que verificado el registro de órdenes correspondiente al predio identificado con Matricula 128783, se observa que la Empresa prestadora, ha ordenado la suspensión del servicio una vez el usuario entró en mora y posteriormente en diferentes oportunidades, así:*

- *Suspensión del servicio, 22 de febrero de 2016, incumplida, (USUARIO EN PQR).*
- *Suspensión del servicio, 14 de Marzo de 2016, incumplida, (USUARIO EN PQR).*
- *Corte del servicio, 20 de abril de 2016 (MEDIDOR CON CONCRETO).*

**ARTICULO QUINTO:** *Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.*

*Dado en Armenia, Q., a los Quince (15) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)”.*

3. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, el señor **CESAR AUGUSTO GOMEZ VELASQUEZ**, interpuso Recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución PQRDS - 3812 de 15 de Noviembre de 2016.
4. Que el recurso fue sustentado en los mismos hechos de la petición inicial, por lo que solicita se revoque en su totalidad el contenido de la Resolución PQRDS 3812 y se concedan las pretensiones aducidas en el derecho de petición, en caso de no ser concedida la pretensión inicial sea remitido a quien corresponda para que conozca el presente recurso de apelación.
5. Que verificado en el sistema el historial de la Matricula 128783, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente con un (1) mes de mora por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por valor de \$61.183,00.
6. Que el Artículo 150 de la Ley 142 de 1994, al respecto establece. “*De los cobros inoportunos. Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario*”.
7. Que el predio identificado con Matricula 128783, presenta como dirección de entrega de factura la misma dirección del inmueble el cual corresponde al ciclo 1 de la Ciudad de Armenia, por lo que periódicamente es entregada la correspondiente cuenta de cobro, tal y como se desarrolla esta actividad con los demás usuarios del sector.

8. Que así mismo, como ya se manifestó en la Resolución PQRDS 3812, la Empresa prestadora ha ordenado la suspensión del servicio en el inmueble identificado con Matricula 128783 una vez el usuario ha entrado en mora y posteriormente en diferentes oportunidades.
9. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, no es procedente revocar el contenido de la Resolución PQRDS 3812 de 15 de noviembre de 2016, la cual se confirma en todas sus partes.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Confirmar en todas sus partes el contenido de la Resolución PQRDS 3812 de 15 de Noviembre de 2016 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 128783*".

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al peticionario, señor **CESAR AUGUSTO GOMEZ VELASQUEZ**.

**ARTICULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor **CESAR AUGUSTO GOMEZ VELASQUEZ**, que una vez notificada la presente resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

Dado en Armenia, Q., a los Veintiún (21) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**  
**Profesional Especializado**  
**Director Comercial**